



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

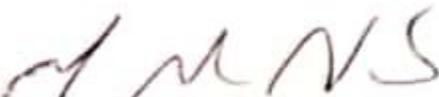
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Demandante : AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ
Demandado : NIYIRED GONZALEZ GALLEGO
Radicación : 2021-224

Atendiendo lo solicitado por la apoderada actora en escrito que antecede, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se deniega la solicitud de terminación en atención a que no reposa en este despacho la totalidad de depósitos judiciales que solicita la apoderada actora para dar trámite a su petición, adviértase que a la fecha la demandada tiene 4 depósitos judiciales descontados que ascienden a la suma de \$699.217, suma esta que difiere con la solicitada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**